



SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 040083900007624

ASUNTO: Declaratoria de Notoria Incompetencia de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En atención a la solicitud de información interpuesta el 28 de octubre de 2024 en el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), con el folio citado al rubro dirigida a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, y que se tiene como presentada el 29 de octubre de 2024, por lo que correrán los plazos establecidos en dicha Ley a partir del día 30 de octubre de 2024; siendo necesario señalar que, al haber sido considerados los días jueves 31 de octubre y viernes 1 de noviembre como días inhábiles por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mediante oficio número COTAIPEC/UAJ/96/2024 con fecha 28 de octubre de 2024, lo que actualiza los efectos del cómputo de los plazos específicos establecidos en los artículos 132, 134, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, siendo procedente en tiempo y forma, la información que es del siguiente tenor:

I.- SOLICITUD.

Fecha de la Solicitud: 28 de octubre de 2024.

Fecha de recepción: 29 de octubre de 2024.

Solicitud con Folio No.: 040083900007624

"FOLIO: 040083900007624

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO AL QUE DIRIGE LA SOLICITUD: *Secretaría de Bienestar*

INFORMACIÓN SOLICITADA: Se solicita amablemente lo siguiente:

a) Obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor.

a.1) Monto pagado a las fuerzas armadas o sus empresas para la ejecución de dichas obras

a.2) Lugar (municipio y localidad) en donde se llevaron a cabo dichos proyectos de inversión

a.3) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados

a.4) Avance físico-financiero de los proyectos en cuestión

b) Proyectos o acciones sociales encomendadas o asignadas a las fuerzas armadas, tales como distribución de transferencias a la población, elaboración de bienes o provisión de cualquier servicio, entre otros.

b.1) Monto asignado a dichas acciones

b.2) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados

Se pide lo anterior por fecha de ejecución de los recursos (día, mes y año) y desde 2012 a la fecha.

📍 Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche 📞 Tel. 81-19360 Ext.- 39401.

🌐 transparencia.bienestar.2021.2027@hotmail.com



DATOS ADICIONALES:

MODALIDAD DE ENTREGA: *Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT."*

II.- COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 22, Apartado A, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, fracción XX, 7, 45 fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 50, 51, fracciones II, III, IV, V y XII; 124, 125, 126, fracción I, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; así como los artículos 1, 4, apartado A, fracción XXI, 5, apartado A, fracción VIII y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente; esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes recibidas y efectuar las notificaciones a, la o el solicitante respecto a la información que, en este caso como respuesta, se le informa aquella proporcionada por el área administrativa de este sujeto obligado a la que el asunto fue turnado.

Que el Licenciado Arturo Alvarado Sánchez fue designado como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, mediante nombramiento emitido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche con fecha 01 de agosto de 2022.

III.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RESPUESTA.

Al respecto, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con fundamento en lo que establecen los artículos 50, 51 fracciones II, IV y V, relacionados con los artículos 48, 49 fracción II, 130 y 140 párrafo primero y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es competente para orientar a la o él solicitante conforme a lo siguiente:



Esta Unidad de Transparencia en atención al folio número 040083900007624, acorde a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, emitió criterio de Incompetencia acorde a lo siguiente.

IV.- RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ÁREA COMPETENTE.

*"En atención a la información requerida por la o el peticionario del folio 040083900007624, esta Unidad de Transparencia procede al análisis de la naturaleza de la información requerida objeto de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, advirtiendo inicialmente que la misma se refiere a **información relativa a "... a) Obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor. . . ."**... **competencia al parecer de otras autoridades administrativas del Ejecutivo Federal;** por lo que, antes de entrar al estudio para la determinación del área y/o Unidad Administrativa a la que el asunto recae dentro de sus funciones y atribuciones, esta Unidad de Transparencia advierte la posibilidad de que, la solicitud en comento recaiga dentro del supuesto establecido en el párrafo primero del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:*

"Artículo 140.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones."

*En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Adjetiva, procede al análisis de la información objeto de la solicitud, advirtiendo que, en la propia solicitud el o la peticionaria refiere que la información que solicita, **información relativa a "... a) Obras o proyectos de inversión***



encomendados a las fuerzas armadas. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor. . . .”, . . . competencia al parecer de otras autoridades administrativas del Ejecutivo Federal; información que no guarda relación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, las cuales regulan las funciones y atribuciones de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; toda vez que, no se encontró con funciones y/o atribuciones a cargo de esta Dependencia como Sujeto Obligado ante la Ley acorde a la información solicitada; motivo por el cual se considera aplicable el criterio de Notoria Incompetencia para la atención de la presente solicitud, toda vez que, la información requerida por el o la peticionaria del folio 040083900007624 no guarda relación alguna con las funciones y atribuciones de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; por lo que se determina procedente emitir Criterio de **NOTORIA INCOMPETENCIA**, misma que deberá ser ratificado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo anterior en apego a lo dispuesto en el artículo 49 en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.”

V.- SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

Al versar la respuesta del área a la que el asunto fue turnado sobre Incompetencia de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, se le solicitó a la Titular de esta Secretaría para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 último párrafo, solicitara sesionar al Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

Con fecha 04 de noviembre de 2024 el Comité de Transparencia sesiona y emite un proveído que es del siguiente tenor:

“Que una vez analizadas las solicitudes de información interpuestas con los números de folio _____ y 040083900007624, confirmando por mayoría de dos votos a favor y una abstención acorde a lo expuesto en el numeral que antecede, el sentido de las respuestas por NOTORIAS INCOMPETENCIAS respecto de las solicitudes en comento, las cuales versan sobre información que no es competencia de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche acorde a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y, que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, se procede a dictar los siguientes:

ACUERDOS

Segundo.- Se confirma por mayoría de dos votos a favor y una abstención, el criterio de NOTORIA INCOMPETENCIA respecto de la solicitud con el folio número 040083900007624 interpuesta, misma que aquí se tiene por reproducida, como si a la letra se insertare.

Habida cuenta que, esta Secretaría no cuenta con la información en los términos solicitados por el o la peticionaria del folio número 040083900007624, tal y como se establece en la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche anteriormente señalada respecto de los numerales III - 2 y IV de la presente Acta de Sesión Ordinaria, acorde a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, no siendo por tanto la información solicitada por el o la peticionaria del folio número 040083900007624, competencia de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

RESUELVE

Segundo.- Con fundamento en las atribuciones contenidas en los artículos 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche otorgadas a este Comité de Transparencia, y, con fundamento en el artículo 140 en el párrafo primero del citado ordenamiento, se confirma por mayoría de 2 votos a favor y una abstención en los términos señalados en el numeral III – 2 de la presente Acta de Sesión Ordinaria, la determinación y respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual declara la Notoria Incompetencia, respecto a la petición en comento interpuesta por el o la peticionaria del folio número 040083900007624, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo resuelto en los numerales III – 2 y IV de la presente Acta de Sesión Ordinaria."



Una vez confirmado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar que, no se encuentra dentro de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche la información respecto del folio 040083900007624, toda vez que la información en los términos solicitados no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de este Sujeto Obligado; en tal virtud, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

No siendo, por tanto, propia de esta Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche la información en los términos solicitados, lo que se informa a la o el peticionario; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción II, 51 fracción II y 140 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en vigor.

VI.- DE LAS CUOTAS POR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se proporciona la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, en términos de los numerales III, IV y V de la presente respuesta que se notifica a la o el solicitante del folio número 040083900007624 **NO HABIENDO COSTO ALGUNO A CONSIDERAR EN TÉRMINOS DE LO SOLICITADO**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche en vigor, acorde a lo informado por el área de esta Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo anterior motivado a que el Sistema no permite en algunos casos la opción de respuesta con información gratuita y/o sin costo; por lo que, la o el solicitante deberá hacer caso omiso si le es requerido pago alguno.

VII.- DEL RECURSO DE REVISIÓN.



Se le informa a la o el solicitante del folio número 040083900007624 que de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta respuesta por sí misma o, a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la siguiente dirección: Avenida Héroe de Nacozari No. 220 Col. Ampliación Cuatro Caminos entre calle Tacubaya y Av. José López Portillo, C.P. 24070, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o, ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar en la siguiente dirección: Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, por calle 51, Planta Baja del Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; así como por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el apartado correspondiente a "QUEJAS", interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haga la presente notificación.

VIII.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Se hace la notificación a la solicitud en los términos señalados en los numerales III, IV y V de esta Respuesta, en medios electrónicos a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISA 2.0, en virtud de haberlo solicitado expresamente la o el peticionario del folio número 040083900007624, misma que se encontrará disponible la respuesta que por este medio se notifica, en medios físicos, en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, por calle 51, Planta Baja del Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, sin costo alguno, los días hábiles que se encuentren comprendidos de lunes a viernes en un horario de 09:00 horas a 15:00 horas, acorde a lo dispuesto en los artículos 139 y 145 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor.

SE EMITE LA PRESENTE RESPUESTA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE A LOS CUATRO DÍAS DEL



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL LIC. ARTURO ALVARADO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.